

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-jun.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 971
Proceso: Ejecutivo
Demandante: RF Encore S.A.S., cesionario Banco AV Villas S.A.
Demandada: Ana Inés Salas Torres
Radicación: 765204003005-2016-00448-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Capitales 1 y 2	\$ 13.506.397.00
Intereses moratorios del 01/06/2017 al 30/11/2020	\$4.432.989.00
Total crédito	\$17.939.386.00

Con el fin de confrontar la legalidad de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el despacho realiza su verificación con apoyo en la tabla de Excel CalcuSoft, la cual arroja los siguientes valores:

CAPITAL 1 y 2	\$13.506.397.00
FECHA INICIAL	01-jun-17
FECHA FINAL	30-nov-20
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$9.399.330.00
ABONOS A INTERESES	\$9.399.330.00
ABONOS A CAPITAL	\$11.767.482.00
TOTAL ABONOS	\$21.166.812.00
SALDO CAPITAL	\$1.738.915.00
SALDO INTERESES	\$0
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$1.738.915.00

Claramente se observa que los valores no coinciden, surgiendo esta diferencia en la fecha inicial tomada por la parte demandada (01/06/2017), cuando en realidad es 09/11/2016; por lo cual, procede el despacho a modificar la liquidación del crédito en este caso, aplicando los respectivos abonos en las fechas que fueron realizados los descuentos a la demandada.

De otro lado, no se tiene en cuenta los descuentos por valor de \$4.676.000.00, los cuales hicieron parte del proceso propuesto por el señor Guillermo Albornoz Adames, contra la aquí demandada,

deposito judicial que fue fraccionado y se procedió a entregar a la parte actora la suma de \$2.500.000.00, y se le devolvió a la señora Ana Inés Salas Torres, la suma de \$2.176.000.00.

CAPITAL 1 y 2	\$13.506.397.00
FECHA INICIAL	09-nov-16
FECHA FINAL	30-nov-20
TASA PACTADA	5,00
TOTAL MORA	\$9.853.518.00
ABONOS A INTERESES	\$9.853.518.00
ABONOS A CAPITAL	\$13.506.397.00
TOTAL ABONOS	\$23.359.915.00
SALDO CAPITAL	\$0
SALDO INTERESES	\$0
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$0

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro el proceso ejecutivo instaurado por **RF ENCORE S.A.S., cesionario BANCO AV VILLAS S.A**, contra la señora **ANA INÉS SALAS TORRES**, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

A) Capital, la suma de **CERO PESOS (\$0.) M/CTE.**

B) Intereses moratorios, la suma de **CERO PESOS (\$0.) M/CTE., del 09-nov-2016 al 30-11-2020.**

Para un total de **CERO PESOS (\$0.) M/CTE.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24c5664868748921fc23ee84714b2e233bba4f5b2fab864dfe31e0071dc1fb2**
Documento generado en 08/06/2021 03:42:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>